

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ALUMNADO Y DE LA GERENCIA SOBRE CONVOCATORIA DE AYUDAS ASISTENCIALES PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL 2011.

En desarrollo del programa de política asistencial acordado por la ULL en beneficio de su personal, se convocan para el año 2011 ayudas asistenciales con cargo al programa

- Línea 180516AA 423CZ 16209 (funcionarios): 137.463,99 euros
- Línea 180516AA 423CZ 16309 (laborales): 137.463,99 euros

condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la ULL de 2011, de conformidad con las siguientes

B A S E S

Primera) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se establecen ayudas para ofrecer cobertura económica al personal de la ULL respecto de los gastos producidos por los siguientes conceptos: guardería, estudios, natalidad y adopción, discapacidad, tratamientos de salud y tratamientos especiales.

Las ayudas se concederán hasta el límite del crédito presupuestario autorizado.

Segunda) REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas en cualquiera de sus modalidades el personal de la ULL que se encuentre en servicio activo en la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo por beneficiarios tanto al personal como a sus cónyuges o convivientes y sus hijos o tutelados legales.

Tercera) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes en modelo normalizado que podrá retirarse en el Negociado de Servicios Asistenciales y su documentación anexa deberán presentarse en el mismo Negociado o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en los plazos siguientes:

.- Con carácter general respecto de cada modalidad:

- **Guardería:** Durante todo el año (siempre antes el 30 de diciembre de 2011).
- **Ayuda de estudios:** Desde el 1 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2011.

- **Discapacidad:** Durante todo el año (siempre antes el 30 de diciembre de 2011).
- **Natalidad y adopción:** Dentro de los 4 meses siguientes al nacimiento o adopción (siempre antes del 30 de diciembre de 2011)
- **Tratamientos de salud:** Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura (siempre antes del 30 de diciembre de 2011)
- **Tratamientos especiales:** Dentro de los 4 meses siguientes a emitida la factura (siempre antes del 30 de diciembre de 2011).

También se incorporarán al procedimiento las solicitudes presentadas a la convocatoria del año 2010 durante el mes de diciembre y que no pudieron ser tramitadas antes de finalizar el año.

Cuarta) REQUISITOS COMUNES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar por el interesado la documentación que corresponda según la modalidad solicitada, teniendo en cuenta las siguientes normas comunes:

- Todas las facturas que se adjunten deberán expedirse con fecha del año 2011, presentándose en los plazos previstos para cada modalidad, con las particularidades previstas en la base tercera.
- Los datos a consignar en las facturas deberán ajustarse a las denominaciones que establece la presente convocatoria.
- Deberán aportar las declaraciones de renta todos los miembros computables de la unidad familiar sujetos a I.R.P.F.
- Si la solicitud se tramita antes del 1 de julio del año 2011 la declaración de la renta que debe aportarse en esta convocatoria es la presentada en el año 2010 respecto de los ingresos del ejercicio 2009, mientras que las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio del año 2011, deberán aportar la declaración del año en curso respecto a los ingresos del ejercicio 2010.

Quinta) DETERMINACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS.

El procedimiento a seguir para el cálculo de la RPC (renta per cápita), *en las modalidades de ayuda sujetas a limitación de ingresos* será el resultado de dividir los ingresos declarados por todos los miembros de la unidad familiar, en la base liquidable general sometida a gravamen del IRPF entre el número de personas que integran la unidad familiar.

Sexta) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Las ayudas serán concedidas mediante Resolución de la Sra. Vicerrectora de Alumnado, a propuesta preceptiva de la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial, previo informe de la Sección de Gestión de Servicios Generales.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los interesados en el plazo de 10 días a partir de la resolución y serán publicadas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Alumnado en el plazo de 1 mes a partir de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la modificación de la resolución.

Séptima) LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La composición de la Comisión de seguimiento de Política Asistencial se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Política Asistencial de la Universidad de La Laguna.

Octava) INCOMPATIBILIDADES.

8.1.- De carácter general.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier otro organismo público o privado, salvo que la cuantía recibida fuese inferior, en cuyo caso podrá solicitarse la diferencia con el límite de ayuda previsto para cada modalidad en la convocatoria.

Cuando ambos cónyuges o convivientes trabajen en la Universidad, solo uno de ellos podrá solicitar y percibir la ayuda.

8.2.- De carácter particular.

Las ayudas en la modalidad de Guardería son expresamente incompatibles con las ayudas en la modalidad de Estudios.

Novena) REGIMEN ESPECÍFICO DE CADA MODALIDAD DE AYUDA.

Los requisitos, cuantías, limitaciones y trámites de cada modalidad de ayuda son los que seguidamente se indica.

9.1.- GUARDERIA.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de educación y/o comedor de hijos/as menores de 4 años.

En el mes de septiembre se revisará la edad límite de los niños/as beneficiarios, dejando sin efecto *a partir de esa fecha* las ayudas concedidas respecto de quienes tengan cumplidos los 4 años.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000,00 €.

C.- Cuantía.

Se concederá cada ayuda según el coste real de la guardería, hasta un máximo de 1.320,00 € anuales, a razón de once mensualidades de 120,00 €.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Recibo original de la guardería o centro infantil.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.2.- AYUDA DE ESTUDIOS.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar gastos de estudios en la enseñanza no universitaria.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000,00 €.

C.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe se divide en los siguientes tramos:

- o Matrícula en Educación Infantil, Preescolar o Primaria.....100,00 €.
- o Matrícula en ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.....150,00 €.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia de la matrícula del centro en el que se curse estudios o *certificación original* acreditativa.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.3.- NATALIDAD Y ADOPCIÓN.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos que se presumen derivados de las dos contingencias a las que se refiere el enunciado de la modalidad.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000,00.

C.- Cuantía.

Se concederá una ayuda de pago único cuyo importe será de 150,00 € por cada hijo nacido o legalmente adoptado.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo o acuerdo constitutivo de la adopción legal.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.4.- DISCAPACIDAD.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de los tratamientos y asistencia especializada por discapacidad formalmente reconocida.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal sin límite de renta per cápita.

C.- Cuantía.

Se concederá cada ayuda según el gasto real acreditado, abonándose por mensualidades desde enero hasta diciembre del 2011, y en la cuantía que resulta de los siguientes tramos:

- **Discapacidad de hasta un 33%.**
Se subvencionará el 50% de los gastos acreditados.
- **Discapacidad desde el 34% en adelante.**
Se subvencionará el 100% de los gastos acreditados.

Ayudas para desplazamiento al Centro de trabajo de personas discapacitadas:

- Se llevará a cabo en transporte público.
- El máximo de la ayuda será de 300,00 € mensuales.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, expedida por el INSERSO u organismo competente.
- Recibo original del centro especializado o especialista, donde conste el nombre de la persona que recibe el tratamiento, el tipo de tratamiento, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.5.- TRATAMIENTOS DE SALUD.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de la asistencia médica derivada de tratamientos dentales, oculares, auditivos, ortopédicos y de desintoxicación.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000,00.

C.- Conceptos y cuantías.

Se concederá cada ayuda en virtud del gasto real acreditado, abonándose según la escala y limitaciones que para cada tipo de tratamiento se indica seguidamente.

C.1.- Dentarias.

• C.1.1.- Conceptos e importe de las ayudas.

TRATAMIENTO	Cuantía unidad	Máximo
Dentadura completa (inferior y superior)		310,00 €
Dentadura inferior		155,00 €
Piezas	124,00 €	744,00 €
Empastes	40,00 €	400,00 €
Endodoncia	63,00 €	315,00 €
Implantes osteointegrados	150,00 €	750,00 €
Radiografías dentales	25,00 €	100,00 €
Selladores dentales	25,00 €	100,00 €
Tratamiento de ortodoncia 30% presupuesto		602,00 €
Tratamiento de periodoncia 30% presupuesto		602,00 €
Limpiezas dentales		40,00 €

• C.1.2.- Limitaciones específicas.

- Límite por unidad familiar.

Se establece un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho, disponiendo que durante el año 2011 los miembros de una

misma unidad podrán recibir ayudas de esta naturaleza por importe máximo acumulado de 950,00 €.

- Límite limpiezas dentales: no podrá concederse en el año 2011 a la misma persona por este concepto un importe superior a 40,00 €.

C.2.- Oculares.

C.2.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Gafas o monturas		115,00 €
Gafas bifocales		140,00 €
Gafas telelupa, progresivas, multifocales		300,00 €
Lentillas fijas o desechables		110,00 €
Sustitución cristales o lentillas	22,00 €	44,00 €
Sustitución cristales bifocales y preprogresivos	31,00 €	62,00 €
Sustitución cristales telelupa, progresivos multifocales	60,00 €	120,00 €

• C.2.2.- Limitaciones específicas.

- Límite por unidad familiar.
Se establece en esta modalidad un tope máximo de ayuda por unidad familiar legal o de hecho durante el 2011, siendo la cuantía límite de 750,00 €.

C.3.- Auditivos.

- C.3.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Audífonos.....máximo.....310,00 €

- C.3.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona.
Con carácter general no podrán concederse ayudas para audífonos durante tres años consecutivos para la misma persona, salvo que sus destinatarios sean hijos/as menores de 15 años, que pueden generar el derecho a una ayuda cada año.

C.4.- Tratamientos ortopédicos.

- C.4.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Botas ortopédicas..... 75% del gasto
Plantillas ortopédicas..... 75% del gasto
Cuñas y alzas en calzado.... 75% del gasto

• C.4.2.- Limitaciones específicas.

- Máximo de ayudas por persona para botas y plantillas.
Con carácter general no podrá concederse más de una ayuda a la misma persona para botas y plantillas durante el año 2011, salvo que

sus destinatarios sean hijos/as menores de 14 años, que pueden generar el derecho a dos ayudas cada año.

C.5.- Tratamientos de desintoxicación.

- C.5.1.- Concepto e importe de las ayudas.

Coste del tratamiento.....75% del gasto hasta un máximo de 1.000,00 €.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.
- Recibo original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los afiliados a MUFACE que no tengan derecho a percibir ayudas de este organismo, deberán presentar certificado que lo acredite, junto con la factura correspondiente.

9.6.- TRATAMIENTOS ESPECIALES.

A.- Objeto.

Se podrá solicitar esta ayuda para financiar los gastos acreditados que resulten de tratamientos distintos a los del apartado 9.5, (por ejemplo: piscina para rehabilitación de escoliosis o hernia discal, logopedia, psicomotricidad y psicopedagogía para niños/as), siendo de naturaleza subsidiaria respecto al sistema de cobertura establecido en los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

En los casos de traslado para tratamiento o intervención por enfermedad grave a menores de 14 años, se subvencionarán gastos que se originen, que, aunque reciban subvención por parte del Servicio Canario de Salud, ésta resulte insuficiente.

B.- Límite de renta.

Podrá obtener esta ayuda el personal que acredite una RPC máxima de 25.000,00 €.

C.- Cuantías y limitaciones.

Se concederá esta ayuda en virtud del gasto real acreditado, dando cobertura a los gastos justificados en relación a tratamientos no cubiertos por ninguno de los sistemas públicos de asistencia y seguridad social.

Las ayudas cubrirán el 50% del gasto, con un límite absoluto por ayuda de 602 €.

La cobertura por tratamientos que en sus catálogos de contingencias cubiertas incluye de manera parcial el sistema público de asistencia y seguridad social, alcanzará en exclusiva a la parte de gasto no cubierta, con independencia de que el solicitante haya o no disfrutado de subvención en la parte donde tenía cobertura tasada.

D.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán aportar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar, aportando la de los dos cónyuges o convivientes si se realizaron por separado y la de los miembros computables sujetos a I.R.P.F.
- Fotocopia del libro de familia completo, si la ayuda se refiere a un familiar del solicitante.
- Recibo original del centro especializado o especialista, donde conste el tipo de tratamiento, el nombre de la persona que lo recibe, las fechas en que tuvo lugar, el coste, así como NIF, nombre completo y domicilio del especialista.
- Declaración responsable de no recibir ayuda equivalente de la empresa donde trabaja el cónyuge o conviviente no solicitante de la ayuda, si es el caso, salvo lo previsto en la base 8.1. de esta convocatoria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo-primer) DOCUMENTACION ADICIONAL

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si de la documentación ordinaria aportada por los solicitantes no se obtienen los datos imprescindibles para su consideración, se podrá requerir motivadamente a los interesados que aporten la documentación adicional que permita obtenerlos.

Décimo-segunda) FISCALIZACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos aportados por los solicitantes, aplicando para ello técnicas de muestreo aleatorio, en virtud de los criterios que previamente determine la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial.

Décimo-tercera) OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Respecto de las ayudas de abono periódico los beneficiarios que, durante el curso académico, dejen de cumplir alguno de los requisitos u obligaciones establecidas, pierden automáticamente el derecho a la ayuda, ordenándose el archivo de su expediente.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Décimo- cuarta) PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 30 de diciembre de 2011.

Décimo- quinta) FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo- sexta) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las personas que resulten adjudicatarias de las ayudas asumen expresamente las siguientes obligaciones:

A.- Respetar las bases de esta convocatoria y las instrucciones que en su desarrollo puedan dictarse.

B.- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la ayuda.

C.- Someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada.

Décimo-séptima) EFECTOS DE LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO.

En el supuesto de que se incremente la dotación presupuestaria corriente de esta convocatoria durante el año 2011, o de que se produzca remanente tras adjudicarse las ayudas, la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- 1º) Cobertura a un mayor número de solicitantes modificando al alza los topes de RPC, de todas o alguna de las modalidades de ayuda.
- 2º) Dotación de nuevas ayudas.
- 3º) Modificación de las cuantías de algunas ayudas.

Décimo-octava) NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento de Política Asistencial la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar a la Sra. Vicerrectora propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Décimo-novena) CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

Décimo-décima) IMPUGNABILIDAD.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Excmo. Sr. Rector Mgfco. mediante Resolución de 28 de enero de 2010 (publicado en el BOC. de 4 de marzo), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

La Laguna, a 3 de marzo de 2011

La Vicerrectora de Alumnado,
(P.D. Resolución de 28 de enero de 2010)

El Gerente,
(P.D. Resolución de 28 de enero de 2010)

Juana María Rodríguez Gómez

Francisco Calero García